



Consejo Profesional de la Ingeniería  
La Rioja

## **RESOLUCIÓN N° NI 02 / 2020**

### **VISTO:**

Lo previsto por el Artículo 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 37 de la Ley N° 2318 y el Artículos 1º, 35º, 38º, 39º, 69º, 90º del Decreto Reglamentario N° 6524/68, donde se establecen las funciones del Consejo Profesional de la Ingeniería, la definición del Ejercicio Profesional, los requerimientos para poder Ejercer Profesionalmente en los ámbitos públicos y privados.

### **CONSIDERANDO:**

I. Que es necesario dar a conocer a los matriculados, a los organismos públicos, a las empresas privadas, las disposiciones vigentes según la Ley 2318 y el Decreto Reglamentario 6524.

II. Que el Consejo Profesional de la Ingeniería debe llamar a los profesionales técnicos y matriculados a regularizar su situación para poder habilitarse en el presente año.

III. Que el primero de Febrero el Consejo Profesional de la Ingeniería debe enviar una copia legalizada del listado de profesionales y auxiliares técnicos habilitados conforme al Registro Permanente Anual.

### **POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el documento que como Anexo I forma parte de la presente y que tiene por finalidad comunicar a las instituciones públicas y privadas, a los matriculados, profesionales y auxiliares técnicos, de las obligaciones que se deben cumplir con el fin de poder ejercer profesionalmente en el territorio de la provincia de la Rioja según las disposiciones vigentes conforme a la Ley 2318 y al Decreto Reglamentario 6524.

**Artículo 2:** Promover las acciones necesarias para facilitar la comunicación del Anexo I, a través del uso de correo electrónico, redes sociales, medios de comunicación impreso masivo (diario local), reuniones con autoridades que representen a los organismos públicos y a las



Consejo Profesional de la Ingeniería  
La Rioja

empresas privadas, cumpliendo de esta manera con el artículo 35 del Decreto Reglamentario 6524.

**Artículo 3:** Confeccionar en la última semana del mes de enero la lista de profesionales y auxiliares técnicos habilitados, conforme al Registro Permanente Anual y enviar una copia legalizada a los organismos públicos y empresas privadas, cumpliendo de esta manera con el artículo 38 del Decreto Reglamentario 6524.

**Artículo 4:** Promover la coordinación de reuniones con las máximas autoridades estatales (Nacionales de organismo que funcionen en la Provincia, Provinciales, Municipales, Universitarias, entre otras) para notificarlos de las consecuencias de la falta de matriculación de sus profesionales para las instituciones (anulación de los trabajos realizados), y para los infractores en particular (sanciones del Art 37º de la Ley para los matriculados pero no habilitados, y sanciones del Código Penal por Ejercicio Ilegal de la Profesión para los no matriculado).

**Artículo 5:** Comuníquese. Notifíquese, Protocolícese y Archívese.-

La Rioja, Lunes 6 de Enero de 2020.-